

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE****RESOLUCIÓN No. IA-DRVE- 047- 2023
De 04 de mayo del 2023**

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, y Declaración Jurada correspondiente al proyecto **URBANIZACIÓN SAN SEBASTIAN**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, la sociedad **PROMOTORA SAN SEBASTIAN, S.A.**, persona jurídica, con Folio N° 155661162, con oficinas ubicadas en calle 7^a, Santiago, al lado de la Notaría Pública, cuyo representante legal es el Señor Carlos Eduardo Spiegel Nyquist, varón, mayor de edad, con cedula de identidad personal N° 8-711- 1575, presentó para su evaluación ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A.) Categoría I denominado “**URBANIZACIÓN SAN SEBASTIAN**”.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 31 de marzo del 2023 el señor Carlos Eduardo Spiegel Nyquist, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Es.I.A., Categoría I, denominado “**URBANIZACIÓN SAN SEBASTIAN**”, ubicado en Altos de Martincito, corregimiento y distrito de Santiago, provincia de Veraguas, elaborado por los consultores, Yenviéé Puga IRC-096-2009, Francisco Carrizo IRC-070-2009, los mismos se encuentran debidamente registrados ante el Ministerio de Ambiente para este propósito.

Que, según el Es.I.A., el Proyecto denominado “**URBANIZACIÓN SAN SEBASTIAN**” se construirá bajo la norma Residencial Especial (R-E), en un área de 69,366.07 m². El proyecto consiste en la construcción de un residencial de 120 viviendas, la superficie de lotes oscilará entre 345 m² - 481 m², el mismo contará con áreas de uso público, calles asfaltadas con cunetas abiertas pavimentadas, aceras peatonales y se construirá una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, la cual deberá cumplir con las normas ambientales, se contempla movimiento de tierra, corte y nivelación de diferentes secciones del proyecto, para el relleno se utilizará el material de la misma finca para la conformación del terreno.

DESGLOSE DE AREAS DEL PROYECTO			
DESARROLLO DEL PROYECTO			
DESCRIPCIÓN	AREAS (m2)	UNID.	%
RESIDENCIAL ESPECIAL - (R-E)	44,331.97	120	63.91
COMERCIAL URBANO - (C-2)	2,083.35	1	3.00
SUB-TOTAL	46,415.32		
AREA DE USO PUBLICO			
AREA RECREATIVA VECINAL - (Prv)	3,334.51	2	4.81
AREA VERDE NO DESARROLLABLE - (Pnd)	432.64	1	0.62
EQUIPAMIENTO DE SERVICIO VECINAL - (Esv)	541.73	2	0.78
SUB-TOTAL	4,308.88		
OTROS USOS DE AREAS			
SERVIDUMBRE VIAL	17,552.94		25.30
AREA AFECTADA POR TALUDES	1,088.93	2	1.57
SUB-TOTAL	18,641.87		
AREA TOTAL A DESARROLLAR	69,366.07		100.00
AREA LIBRE SIN DESARROLLAR	30,555.93		
AREA TOTAL DE LA FINCA	99,922.00		

Fuente: Información suministrada por el promotor del proyecto.

Que, el proyecto “URBANIZACIÓN SAN SEBASTIAN”, se desarrollará sobre la finca con código de ubicación 9901, Folio Real 1007(F), ubicada en el corregimiento de Santiago, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, la cual tiene una superficie de 9 ha 9922m², de acuerdo a lo descrito en el Certificado de Propiedad emitido por el Registro Público de Panamá.

Las coordenadas del proyecto UTM DATUN WGS-84 son las siguientes:

Nº	ESTE	NORTE	Nº	ESTE	NORTE	Nº	ESTE	NORTE
1	502767.13	892745.77	28	502463.67	892974.65	56	502858.24	892931.71
2	502752.93	892734.98	29	502495.37	892971.91	57	502859.23	892925.55
3	502740.07	892727.27	30	502524.14	892980.07	58	502860.82	892912.44
4	502730.43	892727.13	31	502532.42	892983.6	59	502862.51	892905.76
5	502717.52	892729.83	32	502542.66	892987.97	60	502869.15	892894.49
6	502689.42	892732.86	33	502568.51	893002.92	61	502879.12	892881.29
7	502669.9	892740.01	34	502574.04	893004.7	62	502881.7	892868.69
8	502654.83	892742.95	35	502593.41	893011.04	63	502880.26	892858.61
9	502650.01	892749.67	36	502604.67	893013.91	64	502874.77	892849.31
10	502648.65	892770.38	37	502621.79	893020.76	65	502873.43	892837.91
11	502635.64	892792.81	38	502642.84	893032.99	66	502867.59	892838.47
12	502631.62	892800.19	39	502664.89	893048.87	67	502848.6	892819.23
13	502625.22	892807.03	40	502680.33	893060.72	68	502835.28	892808.09
14	502605.81	892823.43	41	502692.2	893069.17	69	502824.05	892798.75
15	502587.09	892827.56	42	502698.91	893074.49	70	502815.02	892789.7
16	502580.12	892827.48	43	502713.18	893085.21	71	502803.88	892778.13
17	502549	892827.1	44	502727.91	893073.26	72	502794.49	892768.07
18	502522.72	892843.33	45	502743.16	893061.36	73	502779.89	892755.82
19	502509.96	892852.57	46	502764.71	893081.55	74	502649.66	892824.23
20	502491.9	892879.17	47	502772.31	893072.24	75	502637.64	892854.37
21	502463.43	892886.29	48	502752.39	893048.45	76	502645.05	892861.27
22	502427.57	892903.74	49	502765.16	893032.58	77	502629.37	892878.1
23	502398.41	892918.94	50	502766.47	893034.42	78	502641.44	892953.44
24	502370.43	892933.57	51	502780.2	893019.38	79	502581.71	892953.44
25	502389.7	892950.5	52	502788.5	893028.26	80	502578.88	892964.08
26	502413.49	892966.59	53	502798.51	893039.96	81	502547.75	892955.8
27	502421.87	892972.98	54	502813.12	893021.89			
			55	502850.35	892975.59			

Línea de conducción de la PTAR al punto de descarga		
Nº	ESTE	NORTE
1	502539	892970
2	502521	892963

Que, luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendado del 03 de abril de 2023, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I. En virtud de lo anterior, mediante **PROVEIDO - DRVE - 049-0304-2023** de 03 de abril de 2023, (visible en las fojas 17,18 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Es.I.A, categoría I, del proyecto denominado "**URBANIZACIÓN SAN SEBASTIAN**", y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido Es.I.A, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que, mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que, el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**URBANIZACIÓN SAN SEBASTIAN**"; cuyo promotor es **PROMOTORA SAN SEBASTIAN S.A**, con todas las medidas contempladas en el referido EsIA, el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **PROMOTORA SAN SEBASTIAN S.A**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

38

Artículo 3. ADVERTIR al promotor **PROMOTORA SAN SEBASTIAN S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **PROMOTORA SAN SEBASTIAN S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las etapas de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N°. 66 de 10 de noviembre de 1947, "Por la cual se aprueba el Código Sanitario".
4. Presentar ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE, Regional de Veraguas, cada (6) meses durante la etapa de construcción, y operación hasta el abandono, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EslA, en el informe técnico de evaluación, y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados dos (2) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
5. Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica, de conformidad con la Resolución AG-0235-2003, por lo que contará con treinta (30) días hábiles para ello, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas establezca el monto a cancelar.
6. Régimen Municipal del Distrito de Santiago, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
7. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, "Medio Ambiente Y Protección De La Salud, Seguridad, Calidad Del Agua, Descarga De Efluentes Líquidos A Cuerpos Y Masas De Aguas Continentales Y Marinas".
8. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39 - 2000 "Aqua. Descarga De Efluentes Líquidos Directamente A Sistemas De Recolección De Aguas Residuales".
9. Cumplir con la Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".

37

10. En caso de requerir la tala y/o poda de algún árbol, solicitar los permisos a la agencia del Ministerio de Ambiente correspondientes de acuerdo a lo señalado en la

Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".

11. Proteger y mantener los bosques de galería y/o servidumbres de las fuentes hídricas, que comprende dejar una franja de bosque no menor a diez (10) metros; deberá tomarse en consideración el ancho del cauce y se dejará el ancho del mismo en ambos lados de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".

12. Ninguna fuente hídrica podrá ser objeto de obstrucción producto de la remoción de suelo ó corte de material vegetal que se requiera realizar durante la fase de construcción del proyecto.

13. Coordinar con la Dirección Regional de Mi Ambiente Veraguas, el rescate y reubicación de fauna en los predios del área de influencia directa del mismo e incluir los resultados en el correspondiente informe de cumplimiento ambiental.

14. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.

15. Contar con un manejo adecuado de las aguas pluviales, procurando no causar afectaciones.

16. Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 "General del Ambiente", sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

17. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de las actividades durante las etapas de construcción, operación y abandono del proyecto.

18. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999. Mediante el cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. "Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido".

19. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá". (G.O. 10,467), modificado por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006.

20. Cumplir con la Resolución N° 4-2009 de 20 de enero de 2009. "Por la cual se establece el procedimiento y los requisitos para la tramitación de solicitudes relacionadas con el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano".

21. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto.

22. Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen en el área del proyecto y prevenir accidentes.
23. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleve el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyectos.
24. Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.
25. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.
26. Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.
27. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:
- Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
 - Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
 - Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor **PROMOTORA SAN SEBASTIAN S.A.**, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor **PROMOTORA SAN SEBASTIAN S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto **URBANIZACIÓN SAN SEBASTIAN** de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor **PROMOTORA SAN SEBASTIAN S.A.**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor **PROMOTORA SAN SEBASTIAN S.A.**, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de esta.

Artículo 9. NOTIFICAR al promotor **PROMOTORA SAN SEBASTIAN S.A** el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, fechada **De 04 de mayo del 2023** **presente**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago, a los cuatro (04) días, del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023)



ING. JULIETA FERNÁNDEZ
Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Veraguas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ALVARO E. SÁNCHEZ E.
MGTER. EN C. AMBIENTALES
CIENT. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 5,048-04-M12*

ING. ÁLVARO SÁNCHEZ
Jefe de Evaluación
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente –Veraguas

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN IMPACTO AMBIENTAL	
DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS	
NOTIFICADO PERSONALMENTE	
Nombre/Documento: DRVE-1A-047-2023	
Fecha: 17/5/2023 Hora: 9:46 AM	
Notificador: Edemira Urreaga	
Notificado: 8-7112575	

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "**URBANIZACIÓN SAN SEBASTIAN**"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: PROMOTOR: **PROMOTORA SAN SEBASTIAN, S.A.**

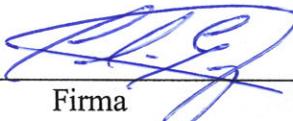
Cuarto Plano: ÁREA: **69,366.07 m²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO
POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN
Nº.IA-DRVE-047-2023 DEL 04 DE MAYO DEL 2023.

Recibido por:

Carlos Sriegel

Nombre y apellidos
(en letra de molde)



Firma

Cédula

8-711-1575

17-05-2023

Fecha

66185657